



Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

Distr. general
10 de marzo de 2021
Español
Original: inglés
Árabe, español, francés e inglés
únicamente

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

Lista de cuestiones y preguntas relativa al cuarto informe periódico de los Emiratos Árabes Unidos*

Marco legislativo y definición de discriminación contra la mujer

1. Con referencia a las recomendaciones anteriores del Comité (CEDAW/C/ARE/CO/2-3, párrs. 12 y 14) y a la luz del adelanto estructural previsto en Visión 2030, sírvanse indicar las medidas adoptadas para garantizar la primacía de la Convención sobre las leyes nacionales y las medidas concretas tomadas para acelerar la incorporación de la Convención en el sistema jurídico nacional con el objeto de que sus disposiciones se apliquen directamente en los tribunales nacionales. Informen al Comité sobre las medidas adoptadas para incorporar el principio de igualdad de mujeres y hombres en la Constitución y para prohibir y sancionar todas las formas de discriminación directa e indirecta contra las mujeres. Proporcionen también información al Comité sobre las medidas concretas adoptadas para derogar todas las disposiciones discriminatorias de la legislación del Estado parte, como el concepto de tutela masculina y la obligación impuesta a la mujer de obedecer a su marido (art. 56 de la Ley de Estatuto Personal). Indiquen las medidas adoptadas para combatir todas las formas de discriminación, incluida la discriminación interseccional, y para construir una sociedad inclusiva.

Retirada de reservas y ratificación del Protocolo Facultativo

2. Sírvanse describir los progresos realizados por el Estado parte en sus gestiones para retirar sus reservas o limitar su alcance respecto de los artículos 2 f), 9, 15 2), 16 y 29 1) de la Convención y ratificar el Protocolo Facultativo.

Derechos de las mujeres e igualdad de género en relación con la pandemia y las actividades de recuperación

3. Conforme a la nota con orientaciones del Comité sobre las obligaciones de los Estados partes en la Convención en el contexto de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), publicada el 22 de abril de 2020, sírvanse indicar las medidas aplicadas por el Estado parte: para corregir las desigualdades de larga data entre mujeres y hombres y dar un nuevo impulso a la igualdad de género situando a las mujeres en el centro de la recuperación como prioridad estratégica para el cambio

* Aprobada por el grupo de trabajo anterior al período de sesiones el 5 de marzo de 2021.



sostenible, en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible; para atender las necesidades de las mujeres y las niñas, incluidas las que pertenecen a grupos desfavorecidos y marginados y las que se hallan en situaciones de conflicto u otras emergencias humanitarias, y velar por sus derechos; y para garantizar que en el contexto de las medidas de confinamiento, ya sea parcial o total, y en los planes de recuperación después de la crisis las mujeres y las niñas no sean relegadas a roles de género estereotipados. Indiquen las medidas adoptadas para que todas las actividades de respuesta a la crisis de la COVID-19 y de recuperación: afronten eficazmente y tengan por objeto prevenir la violencia de género contra las mujeres y las niñas; garanticen la participación de las mujeres y las niñas en igualdad de condiciones en la vida política y pública, la adopción de decisiones, el empoderamiento económico y la prestación de servicios, especialmente en la elaboración y la ejecución de programas de recuperación; y se diseñen de manera que las mujeres y las niñas se beneficien por igual de las medidas de estímulo, entre ellas el apoyo financiero para las funciones de cuidado no remuneradas, que tienen por objeto mitigar los efectos socioeconómicos de la pandemia. Expliquen cómo está garantizando el Estado parte que las medidas adoptadas para contener la pandemia, como las restricciones a la libertad de circulación o el distanciamiento físico, no limiten el acceso de las mujeres y las niñas, incluidas las pertenecientes a grupos desfavorecidos y marginados, a la justicia, los centros de acogida, la educación, el empleo y la atención de la salud, incluidos los servicios de salud sexual y reproductiva.

Acceso a la justicia

4. Sírvanse describir las medidas adoptadas para informar a las mujeres sobre sus derechos y las tomadas para concienciar a los hombres sobre los derechos de las mujeres, en particular en las zonas rurales y remotas, de conformidad con la recomendación general núm. 33 (2015) del Comité, sobre el acceso de las mujeres a la justicia. Proporcionen información sobre los recursos legales de que disponen las mujeres para denunciar la discriminación de género. Suministren también información sobre la situación de las defensoras de los derechos humanos y las medidas adoptadas para garantizar la libertad de expresión y el respeto de los procedimientos legales en caso de detención y privación de libertad, de conformidad con las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela) y las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok). A la luz de la recomendación general núm. 30 (2013), sobre las mujeres en la prevención de conflictos y en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos, y la resolución [1325 \(2000\)](#) del Consejo de Seguridad y sus resoluciones posteriores sobre las mujeres y la paz y la seguridad, sírvanse indicar las medidas adoptadas para garantizar la protección de las mujeres frente a los crímenes de guerra y la violencia y su participación efectiva en los procesos de paz.

Mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer

5. Con referencia a las recomendaciones anteriores del Comité ([CEDAW/C/ARE/CO/2-3](#), párr. 18 a) a c)), sírvanse proporcionar información detallada sobre el mandato, el estatuto y la autoridad de la Unión General de Mujeres y sobre su relación con los ministerios y las instituciones de mujeres pertinentes. Faciliten también información sobre los recursos humanos, técnicos y financieros que se asignan en el presupuesto nacional a la Unión General de Mujeres. Sírvanse describir el impacto de la aplicación de la estrategia nacional para el empoderamiento de las mujeres de los Emiratos Árabes Unidos para el período 2015-2021 en los derechos de las mujeres y el nivel de participación de la sociedad civil en la

preparación, aplicación y evaluación de planes (párr. 10)¹, en consonancia con la meta 5.5 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Indiquen si la presupuestación con perspectiva de género es obligatoria para todos los departamentos gubernamentales y si se han definido valores de referencia presupuestarios específicos. Proporcionen información sobre las medidas concretas adoptadas para establecer una institución nacional de derechos humanos en consonancia con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París).

Medidas especiales de carácter temporal

6. Sírvanse indicar si el Estado parte ha adoptado medidas especiales de carácter temporal de conformidad con el artículo 4 1) de la Convención y la recomendación general núm. 25 (2004) del Comité, relativa a las medidas especiales de carácter temporal, para acelerar el logro de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en todas las esferas en que las mujeres siguen infrarrepresentadas o desfavorecidas, especialmente en la vida política y pública, la educación y el empleo.

Estereotipos discriminatorios y prácticas nocivas

7. Sírvanse proporcionar información detallada sobre las medidas adoptadas para eliminar los estereotipos discriminatorios sobre las funciones y responsabilidades de las mujeres y los hombres en la familia y en la sociedad y sus efectos, entre ellas los programas de sensibilización y educación y las campañas en los medios de comunicación para transmitir imágenes positivas de las mujeres como participantes activas en la vida económica, social y política. Indiquen las medidas adoptadas para hacer frente a los estereotipos de género discriminatorios, las representaciones negativas de las mujeres y todas las formas de cosificación de las mujeres en los medios de comunicación y la publicidad y sus resultados. Indiquen también las medidas adoptadas para garantizar el cumplimiento efectivo de la edad mínima para contraer matrimonio, fijada en 18 años, eliminar las excepciones, también en los matrimonios religiosos, y prohibir la poligamia, de conformidad con la recomendación general núm. 31 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y la observación general núm. 18 del Comité de los Derechos del Niño (2019), aprobadas de manera conjunta, sobre las prácticas nocivas.

8. De conformidad con la recomendación general núm. 31 y la observación general núm. 18, aprobadas de manera conjunta, sírvanse proporcionar información sobre las medidas legislativas y de otro tipo adoptadas para erradicar las prácticas nocivas, como la mutilación genital femenina, el matrimonio infantil y la poligamia, en el Estado parte, entre otras cosas promoviendo cambios de actitud, en particular en las zonas rurales.

Violencia de género contra la mujer

9. De conformidad con la recomendación general núm. 35 (2017) del Comité, sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general núm. 19, sírvanse proporcionar información sobre lo siguiente:

a) Medidas adoptadas para derogar el artículo 356 del Código Penal y liberar sin demora a las mujeres y niñas condenadas por el delito de *zina*, especialmente las mujeres extranjeras víctimas de la violencia y los abusos sexuales;

¹ Salvo indicación contraria, los números de párrafo se refieren al cuarto informe periódico del Estado parte.

b) Número de investigaciones, enjuiciamientos y condenas y penas impuestas en virtud del Decreto Ley Federal núm. 10 (2019), relativo a la protección contra la violencia doméstica (párr. 42), desglosados por edad y relación entre el autor y la víctima;

c) Medidas adoptadas para poner fin a todas las formas de violencia de género contra la mujer, incluida la violencia física, psicológica y doméstica, la violación conyugal, los delitos contra el honor, la violencia en línea y el acoso sexual;

d) Medidas adoptadas para asignar recursos humanos, financieros y técnicos suficientes a la prevención, investigación, sanción y reparación, así como las adoptadas para poner fin a la impunidad en los casos de violencia de género contra la mujer;

e) Programas de desarrollo de la capacidad ofrecidos a la judicatura, los agentes de policía y otros agentes de la autoridad en lo que respecta a la aplicación del Decreto Ley Federal núm. 10 (2019).

10. Sírvanse indicar si los actos de violencia de género contra la mujer son objeto de enjuiciamiento de oficio, incluidos los casos en que se retire la denuncia o la víctima no testifique ante el tribunal, y cómo se garantiza que la víctima no sea enjuiciada y se mantenga la confidencialidad de los procedimientos. Indiquen las medidas adoptadas para lograr que:

a) Las órdenes de alejamiento se emitan de inmediato y se vigilen y apliquen eficazmente en los casos de violencia doméstica;

b) Se cree un entorno propicio para alentar a las víctimas a denunciar los incidentes de violencia doméstica y se informe a las víctimas de la importancia de obtener una orden de alejamiento permanente y no retirar su denuncia tras reconciliarse con el autor;

c) Se eliminen los prejuicios de género, los estereotipos discriminatorios, las actitudes patriarcales y las creencias sobre la culpabilización de las víctimas entre la judicatura, los agentes de policía, los dirigentes religiosos y tradicionales, los docentes y los profesionales de la salud, y se sensibilice a esas personas sobre los riesgos específicos y las necesidades de protección de las mujeres que encabezan una familia, las mujeres y niñas que trabajan en el servicio doméstico, las mujeres y niñas migrantes y las mujeres y niñas con discapacidad;

d) Las víctimas de la violencia de género contra la mujer dispongan de servicios de apoyo, centros de acogida, asistencia médica y jurídica, asistencia psicosocial y reparaciones;

e) Los niveles de financiación de los servicios de apoyo a las víctimas con cargo al presupuesto del Estado sean suficientes, especialmente en las zonas rurales y remotas.

Trata y explotación de la prostitución

11. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para proteger a las mujeres y las niñas víctimas de la trata y para modificar cualquier legislación que pueda considerar a las víctimas como mujeres que mantienen relaciones sexuales consentidas fuera del matrimonio, lo que se castiga con la privación de libertad en el Estado parte. Indiquen el número de mujeres y niñas identificadas como víctimas de la trata y los servicios de rehabilitación y reintegración que se les prestaron, de conformidad con la recomendación general núm. 38 (2020) del Comité, relativa a la trata de mujeres y niñas en el contexto de la migración mundial. Sírvanse especificar las medidas adoptadas para dismantelar las redes de turismo sexual e investigar las

denuncias de tráfico de órganos que afectan a mujeres y niñas. Informen sobre los avances que se van realizando y las medidas adoptadas con miras a dismantlar el sistema de *kafala* y garantizar que los trabajadores migrantes puedan entrar en el país, residir en él y salir de él y cambiar de empleador sin depender de un empleador o empresa en particular. Proporcionen información sobre las medidas adoptadas para combatir la trata de personas con fines de trabajo forzoso y datos sobre el número de procesamientos y condenas conexos en los dos últimos años.

12. Sírvanse aclarar si las mujeres que ejercen la prostitución en el Estado parte están sujetas a multas administrativas o sanciones penales. Describan las medidas adoptadas con los siguientes fines:

- a) Desalentar la demanda de prostitución;
- b) Garantizar a las mujeres que ejercen la prostitución el acceso a la atención de la salud, incluidos el análisis y el tratamiento del VIH, y a anticonceptivos modernos, incluidos los preservativos, y ofrecerles programas de ayuda y oportunidades de ingresos alternativos para que abandonen la prostitución;
- c) Atacar las causas fundamentales de la explotación de las mujeres en la prostitución y su estigmatización.

Participación en la vida política y pública

13. Sírvanse proporcionar datos actualizados sobre la extensión de la mayor representación de las mujeres en la esfera política a todos los sectores públicos, en particular la judicatura, incluido el Tribunal Constitucional, la policía, los servicios públicos y el sector de la seguridad. Indiquen las medidas adoptadas para hacer frente a los factores que disuaden a las mujeres de participar en la vida política y pública, entre ellos su representación limitada en los puestos decisivos.

Nacionalidad

14. Con referencia a las recomendaciones anteriores del Comité (CEDAW/C/ARE/CO/2-3, párr. 36), sírvanse proporcionar información sobre las medidas concretas adoptadas para seguir adaptando la legislación nacional a fin de conceder a las mujeres y los hombres de los Emiratos Árabes Unidos los mismos derechos de obtener, cambiar y conservar la nacionalidad y de transmitirla a sus hijos y cónyuges extranjeros. Informen al Comité sobre las medidas adoptadas para regularizar la situación de las familias apátridas, incluidas las comunidades beduinas, y garantizar su derecho a una nacionalidad sin discriminación. Faciliten al Comité información actualizada sobre las medidas adoptadas para ratificar la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951, y su Protocolo, de 1967, la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, de 1954, y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia, de 1961.

Educación

15. Sírvanse describir las medidas, incluidas las medidas especiales de carácter temporal, adoptadas para aumentar las tasas de escolarización y finalización de la enseñanza entre las niñas, incluidas las niñas migrantes y aquellas con discapacidad, en todos los niveles de educación, en particular en las zonas rurales y remotas. Proporcionen información sobre las medidas adoptadas para seguir potenciando el acceso de mujeres y niñas a ámbitos de estudio y profesiones no tradicionales, en particular ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas, y tecnología de la información y las comunicaciones, y a la Universidad de Inteligencia Artificial Mohamed Bin Zayed. Indiquen también las medidas adoptadas para eliminar los estereotipos de género discriminatorios de los planes de estudios. Sírvanse facilitar

información actualizada sobre los progresos realizados en la introducción de la educación inclusiva para mujeres y niñas con discapacidad en todos los niveles del sistema educativo. Informen sobre las medidas concretas adoptadas para aumentar las tasas de matriculación y de alfabetización entre las mujeres y las niñas en todos los niveles del sistema educativo. Indiquen las tasas de deserción escolar, desglosadas por sexo, raza, etnia, edad, situación socioeconómica y ubicación geográfica, así como las medidas que se están adoptando para hacer frente al problema. Proporcionen información sobre la educación sexual integral y adaptada por edades que se imparte en todos los niveles del sistema educativo.

Empleo

16. Sírvanse describir las medidas adoptadas para reducir el desempleo entre las mujeres y facilitar su acceso al empleo formal, poner fin a la segregación ocupacional y cerrar la brecha salarial de género. Indiquen las medidas tomadas para ampliar la protección laboral y social a las mujeres que trabajan en la economía informal. Faciliten información sobre las medidas adoptadas para alentar a las mujeres a buscar empleo en profesiones dominadas tradicionalmente por los hombres, como la ciencia, la tecnología, la inteligencia artificial y la ingeniería, y en puestos directivos, y proporcionen los datos estadísticos pertinentes. Suministren también información sobre las medidas adoptadas para incorporar una definición exhaustiva del acoso sexual en la legislación laboral del Estado parte, aplicable tanto al sector privado como al público, y para prever el acceso a recursos efectivos. Sírvanse facilitar información sobre el número de denuncias de discriminación y acoso sexual en el lugar de trabajo presentadas por mujeres y sus resultados, y sobre la eficacia de las inspecciones laborales y otros mecanismos de supervisión en el Estado parte. Indiquen las reformas que el Estado parte está realizando para garantizar el cumplimiento de la legislación relativa a los trabajadores del servicio doméstico (párrs. 86 a 88), en especial el número de inspecciones laborales de domicilios particulares y las multas impuestas a los empleadores abusivos. Proporcionen información sobre las medidas adoptadas para ratificar el Convenio sobre la Violencia y el Acoso, 2019 (núm. 190), y el Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189), de la Organización Internacional del Trabajo. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para que las madres jóvenes puedan volver a trabajar, entre otras cosas promoviendo modalidades de trabajo flexibles y el reparto equitativo de las responsabilidades familiares entre mujeres y hombres, instalaciones adecuadas para el cuidado infantil e incentivos para los empleadores.

Salud

17. Sírvanse indicar las medidas adoptadas para mejorar el acceso de las mujeres y las niñas a la atención de la salud, incluidos los servicios de salud sexual y reproductiva, en particular en las zonas rurales y remotas. Con referencia a las recomendaciones anteriores del Comité ([CEDAW/C/ARE/CO/2-3](#), párr. 42 a) y b)), indiquen si en el Estado parte el aborto es legal, como mínimo en casos de violación, incesto, peligro para la vida o la salud de la embarazada o malformaciones graves del feto, y si está despenalizado en todos los demás casos. Proporcionen información sobre las medidas adoptadas para garantizar el acceso de las mujeres y las adolescentes al aborto seguro y a servicios posteriores al aborto. Faciliten información sobre la disponibilidad de educación sexual apropiada para cada edad en todos los niveles del sistema educativo, también en las zonas rurales y remotas.

18. Sírvanse indicar el porcentaje de mujeres y niñas que carecen de seguro médico en el Estado parte, entre otras cosas en el contexto de la pandemia de COVID-19. Indiquen las medidas adoptadas para garantizar que las mujeres y niñas con

discapacidad no sean internadas en instituciones de salud mental ni se les practique ninguna intervención médica sin su consentimiento libre, pleno e informado.

Empoderamiento económico y prestaciones sociales

19. Sírvanse proporcionar información sobre el acceso de las mujeres a préstamos y créditos financieros sin necesidad de garantías y, por tanto, sobre la promoción de la inclusividad en la sociedad y el apoyo a las familias. Indiquen las medidas adoptadas para derogar las disposiciones discriminatorias relativas al acceso de las mujeres a la tierra y otros bienes. Indiquen también el porcentaje de empresas dirigidas por mujeres y las medidas adoptadas para promover su emprendimiento a fin de consolidar los notables progresos ya logrados y la disponibilidad de prestaciones de seguridad social.

Mujeres del medio rural

20. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para combatir la pobreza y mejorar la recopilación de datos respecto de las mujeres del medio rural. Informen también acerca de la participación de ese colectivo en la formulación y elaboración de políticas, entre otras cosas sobre la diversificación económica y el cambio climático, de conformidad con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la recomendación general núm. 34 (2016) del Comité, sobre los derechos de las mujeres rurales. Informen además sobre las últimas medidas adoptadas para ejecutar los programas de alfabetización jurídica, financiera, mediática e informacional destinados a las mujeres del medio rural.

Mujeres con discapacidad

21. Sírvanse indicar las nuevas estrategias y las medidas concretas adoptadas para garantizar el acceso inclusivo de las mujeres con discapacidad a la educación, el empleo, la atención de la salud y la información sobre planificación familiar, y el derecho a contraer matrimonio. Informen también de las medidas adoptadas por el Estado parte para incluir a las mujeres y las niñas con discapacidad en todas las políticas y estrategias destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, en particular con respecto al acceso a la justicia, la protección contra la violencia y el acceso a los programas de reducción de la pobreza. Expliquen asimismo cómo se obtiene el consentimiento libre e informado de las mujeres con discapacidad antes de someterlas a un tratamiento médico e indiquen las excepciones que se apliquen a este derecho universal.

Matrimonio y relaciones familiares

22. Sírvanse facilitar información sobre las medidas adoptadas para derogar las disposiciones discriminatorias relativas al matrimonio, el divorcio, la custodia y la tutela legal de los hijos, el reparto de los bienes y la herencia. Proporcionen información sobre las medidas adoptadas para derogar o modificar todas las leyes discriminatorias por razón de sexo, incluido el artículo 334 de la Ley de Estatuto Personal, que actualmente permite la discriminación *de iure* y *de facto* en materia de herencia. Suministren también al Comité información actualizada sobre las medidas adoptadas para hacer frente a la estigmatización de las madres solteras y prestarles apoyo, entre otras cosas mediante planes de protección social y manutención infantil, procedimientos de reconocimiento de la paternidad y la exigencia de cumplimiento de las obligaciones en materia de pensión alimenticia y manutención que incumben a los excónyuges y los padres de sus hijos.